



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252-2019-MPH/A

Huanta, 20 de Agosto del 2019

### VISTO:

Acuerdo de Concejo Municipal N° 045-2019-MPH/CM, Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huanta y la Municipalidad Distrital de Canayre, Informe N° 180-2019- MPH-OPP-OPMI/PNPC, Informe N° 370-2019- MPH/OPP/J.PPTO-RMBS Informe N° 0624-2019-MPH-OPP/ASCT, de fecha 20 de Agosto del 2019, respecto a la modificación presupuestal a nivel funcional programático, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0363-2018-MPH/A con fecha 27.12.2018 se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Huanta para el año Fiscal 2019;

Que el Numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público", precisa que, Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2). Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que el Numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que el Numeral 30.1 del art. 24° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", precisa que Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de



Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, con fecha 20.05.2019 se ha realizado la reunión de modificación, formalización de la cartera de proyectos a ejecutar el año fiscal 2018-2019 – FONCOMUN Distrital - Provincial, donde participaron los miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial; Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta CCL, Miembros del Comité de Vigilancia y Equipo Técnico, al respecto, los alcaldes distritales y sus representantes, acuerdan que se realice la transferencia financiera a cada uno de las municipalidades distritales respecto al Presupuesto del FONCOMUN Provincial 2019, hecho que se puso de conocimiento al Consejo de Coordinación correspondiente y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo. Precisando que para dicho fin se debe tomar las previsiones del caso, dado que la fecha para la aprobación de las transferencias es hasta el 28 de junio según la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto para el año fiscal 2019.

En virtud al literal e) numeral 16.1 del art. 16° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, las transferencias financieras se realizarán para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estas transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal, **sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2019**, debiéndose emitir el acuerdo de consejo municipal según corresponda, dentro del plazo antes mencionado,

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 0045-2019-MPH/CM de fecha 27 de Junio del 2019, se APRUEBA la Transferencia Financiera por parte de la Municipalidad Provincial de Huanta, a Favor de la Municipalidad Distrital de Canayre, previa suscripción del convenio. Donde autorizan la transferencia financiera por el monto de S/ 330,000.00 (Trescientos Treinta Mil con 00/100 Soles), para la ejecución del PIP "CREACION DE CAMPOS DEPORTIVOS DE GRASS EN LOS CENTROS POBLADOS DE VILLA VIRGEN, SANTA ROSA Y CINTIARO DEL DISTRITO DE CANAYRE - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" registrado con CUI N° 2450701

Que, con fecha 28 de Junio del 2018 se suscribe el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huanta y la Municipalidad distrital de Canayre para la transferencia financiera del cofinanciamiento de ejecución de proyectos de inversión pública denominado "CREACION DE CAMPOS DEPORTIVOS DE GRASS EN LOS CENTROS POBLADOS DE VILLA VIRGEN, SANTA ROSA Y CINTIARO DEL DISTRITO DE CANAYRE - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" registrado con CUI N° 2450701, donde las condiciones del desembolso es establecida en la Cláusula Cuarta dice: "... LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL debe cumplir con el 100% de la rendición de los montos transferidos con anterioridad en un plazo máximo de 60 días calendarios a partir de la suscripción del presente convenio con



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

opinión favorable de la Unidad de Fiscalización y la oficina de Liquidación de Obras. De lo contrario la Municipalidad distrital perderá la Transferencia financiera.

Que, mediante Informe 082-2019-MPH-OAF/WCG-AC, el responsable del Control Previo adscrita a la Unidad de Contabilidad comunica que, la Municipalidad Distrital de Canayre a la fecha **no presenta ningún tipo de adeudo** de los montos transferidos con anterioridad

Que mediante Informe N° 0180-2019-MPH-OPP-OPMI/PNPC, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, opina favorablemente respecto a la modificación funcional programático en virtud los Lineamientos sobre modificación presupuestaria en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 12 de la Ley N° 20879, Ley del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2019 aprobados mediante Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01.

Que, mediante Informe N° 636-2019-MPH/OPP/J.PPTO-RMBS, la Unidad de Presupuesto y Racionalización concluye que para la modificación en el nivel funcional programático se requiere la Autorización de las metas por el área usuaria.

Que, mediante Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huanta y la Municipalidad distrital de Canayre **AUTORIZA** la Transferencia financiera por el monto de S/ 330,000.00 (Trescientos Treinta Mil con 00/100 Soles), para la ejecución del PIP "CREACION DE CAMPOS DEPORTIVOS DE GRASS EN LOS CENTROS POBLADOS DE VILLA VIRGEN, SANTA ROSA Y CINTIARO DEL DISTRITO DE CANAYRE - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" registrado con CUI N° 2450701.

En ese contexto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisa que, en referencia al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Propuesta de modificación del presupuesto se debe dar a través de una modificación en el Nivel Funcional Programático, que implica las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional, es decir se puede anular la ejecución de un proyecto de inversión pública para ejecutar otro PIP. Por lo tanto, la habilitación de recursos deberá ser a través de modificación presupuestal en el nivel funcional programático.

Por tanto, de conformidad a lo prescrito y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, Tipo 003 Créditos y Anulaciones, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta, para el Año Fiscal 2019, hasta por **el Importe de S/ 330,000.00 (Trescientos Treinta Mil con 00/100 Soles)**, para ejecutar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad distrital de Canayre para el co-financiamiento del PIP "CREACION DE CAMPOS DEPORTIVOS DE GRASS EN LOS CENTROS POBLADOS DE VILLA VIRGEN, SANTA ROSA Y CINTIARO DEL DISTRITO DE CANAYRE - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" registrado con CUI N° 2450701, conforme al siguiente detalle:

MET A	DETALLE	FTE. FTO./RUBRO	ANULACIÓN N	CRÉDITO
015	BRINDAR EDUCACIÓN PRIMARIA A MENORES	5/07	330,000.00	
117	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PIP DENOMINADO "CREACION DE CAMPOS DEPORTIVOS DE GRASS EN LOS CENTROS POBLADOS DE VILLA VIRGEN, SANTA ROSA Y CINTIARO DEL DISTRITO DE CANAYRE - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO registrado con CUI N° 2450701.	5/07		330,000.00
	<b>TOTALS/</b>		330,000.00	330,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Subgerencia de Planificación y Presupuesto a través de la Unidad de Presupuesto debe elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria de Alcaldía hacer de conocimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para los fines que estimen pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR** al Pleno de Concejo Municipal para su conocimiento y formalidad de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
  
RENOL SILBIO PICHARDO RAMOS  
ALCALDE



21 AGO 2019  
8:51 am



12 1 AGO 2019



21-08-19  
08:54 am